REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

CONSTANCIA: Informo señor Juez que este proceso se encuentra tramitado en los siguientes términos:

1.- Se libró mandamiento de pago el 12 de septiembre de 2022 en favor de MARTHA ELENA MONTOYA OSORIO contra AMPARO DEL SOCORRO ARISTIZABAL MONTOYA (consecutivo 04) por valor de regulación de honorarios en favor de la actora, como lo indicó el Tribunal Superior de Medellín.

2.- La demandada fue notificada por Estado No. 46 el 14 de septiembre de 2022, como se dispuso en la citada providencia numeral Segundo sin que a la fecha la deudora procediera al pago o proponer excepciones frente a esta pretensión.

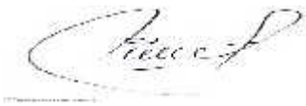

Jaime Henao Alzate
Of. Mayor

Diecisiete de enero de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO 43
RADICADO N° 2022-00232-00

CONSIDERACIONES

En este proceso EJECUTIVO instaurado por MARTHA ELENA MONTOYA OSORIO en contra de la señora AMPARO DEL SOCORRO ARISTIZABAL MONTOYA, en el cual se libró mandamiento de pago el 12 de septiembre de 2022 (consecutivo 04), debidamente notificada por Estado No. 46 del 14 de dicho mes y del año anterior, el término se encuentra vencido sin que se haya procedido al pago de la obligación ni proponer excepciones de fondo por parte de la accionada.

Se evidencia que la deudora no se opuso a las pretensiones, y al no existir resistencia alguna frente a lo demandado por la ejecutante, es procedente dar aplicación al artículo 440 del C. G. del P.

Lo anterior teniendo en cuenta que el documento base de recaudo allegado cumple con los requisitos sustanciales y formales para la ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 y 422 del C. G. del P., tal y como quedó establecido en al auto que libró mandamiento, la providencia

emitida por el Tribunal Superior de Medellín el 15 de julio de 2022 (cons. 03) mediante la cual se regularon los honorarios de la abogada, ora actora por la suma de $7.078.691.

En lo concerniente a las costas, se incluirá dentro de las mismas por concepto de agencias en derecho la suma equivalente a $495.508, conforme con lo dispuesto por el Acuerdo PSAA 10554 de 2016, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura.

1. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

Primero: Se ordena seguir adelante con la ejecución en favor de MARTHA ELENA MONTOYA OSORIO en contra de la señora AMPARO DEL SOCORRO ARISTIZABAL MONTOYA, acorde se libró mandamiento de pago el 12 de septiembre de 2022 (consecutivo 04).

Segundo: Ordenar el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen a la parte demandada, si fuere el caso, para que con su producto se pague la obligación a la ejecutante junto con las costas procesales (Artículo 440 del C. G. del Proceso.

Tercero: Requerir a las partes que realicen y presenten al Despacho la liquidación del crédito, conforme lo dispone el artículo 446 C.G.P.

Cuarto: Condenar en costas a la parte ejecutada. De conformidad con lo establecido en el artículo 366 numerales 3 y 4 del C.G.P, se fijan como AGENCIAS EN DERECHO la suma de $495.508.oo Por secretaría la liquidación.

Quinto: Notificar este auto por estados, de conformidad con el Art. 295 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 02** fijado en la página web de la Rama Judicial el **25 DE ENERO DE 2023** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

2

Firmado Por:

Sergio Escobar Holguin

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bbc38e1f4a0488ba604772a53eeb498e8113479cf33e529bef3cd39ba626d980**

Documento generado en 24/01/2023 09:47:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica